PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

MINISTERIO DE CULTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS"

Bogotá D.C.
AGOSTO DE 2023

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL MINISTERIO DE CULTURA se encuentra interesado en recibir propuestas para **"REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS"**

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del presente documento, en el orden correspondiente.

6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones electrónico, documentos complementarios antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance de este a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.

8. Presentar las ofertas en la plataforma **SECOP II,** con el lleno total de cada uno de los documentos solicitados.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO I 5
1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO 5
1.1 Información General 5
1.1.1 Proceso 5
1.1.2 Contratante 5
1.1.3 Normatividad Aplicable 5
1.1.4 Objeto: 5
1.1.5 Justificación: 5
1.1.6 Lugar de Ejecución 7
1.1.7 Presupuesto Oficial 7
1.1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario 8
1.1.9 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas. 8
1.1.10 Correspondencia 8
1.1.11 Documentos Otorgados en el Exterior: 9
1.1.12 Consularización: 9
1.1.13 Apostille: 9
1.1.14 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas 9
1.1.15 Información Reservada 10
1.1.16 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio 10
1.1.17 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. 11
CAPITULO II 12
2. DESARROLLO DEL PROCESO 12
2.1 Estudios y Documentos Previos 12
2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 12
2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso 12
2.4 Indisponibilidad del SECOP II 12
2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas 12
2.6 Apertura y Cierre. 13
2.7 Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario 13
2.8 Prórroga del Plazo 13
2.9 Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes 13
2.10 Sorteo 13
2.11 Entrega de Ofertas 13
2.12 Acto de Cierre 14
2.13 Análisis de Ofertas 14
2.14 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta. 14
2.15 Adjudicación 14
2.16 Declaratoria del proceso desierto 15
2.17 Término para la suscripción del contrato 15
CAPITULO III 16
3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 16
3.1 Participantes 16
3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1) 16
3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente 16
3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 16
ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. 17
3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural 17
3.1.5 Objeto Social 19
3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 19
3.1.7 Registro Único de Proponente 19
3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta 19

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A). 20
3.1.9.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D). 21
3.1.10 Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (ANEXO 3) 21
3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas. 21
4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 23
4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 23
4.3. Indicadores Financieros 24
4.3.1. Indicadores de capacidad financiera 24
4.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera 24
4.3.3. Indicadores de capacidad organizacional 24
4.3.4. Indicadores Habilitantes 25
5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA y TÉCNICOS 27
5.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS 27
EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA (ANEXO 4) 27
a. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante. 27
c. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS-CUMPLIMIENTO DE “ANEXO No 7” TÉCNICO**¡Error! Marcador**
CAPITULO VI 34
6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 34
6.1 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD 35
6.2 OFERTA ECONÓMICA 36
6.3 Evaluación Económica de Las Ofertas Anexo No. 8 (60 puntos) **¡Error! Marcador no definido.**
1. FÓRMULAS **¡Error! Marcador no definido.**
6.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (“10 PUNTOS”) **¡Error! Marcador no definido.**
6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE 43
6.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 49
CAPITULO VII 51
7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 51
7.1. Condiciones para la Suscripción del Contrato. 51
7.1.1. Parafiscales: 51
7.1.2. NIT: 51
7.1.3. Formato de Información financiera para pagos 51
7.1.4. Firma 51
7.2. Condiciones para la Ejecución del Contrato 51
7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento 51
7.2.2. Registro Presupuestal. 52
7.3. Plazo de Ejecución Del Contrato 53
7.4. Forma de Pago 53
7.4.1. Requisitos Generales para el Pago. 53
7.5. Obligaciones del Contratista 54
7.5.1. Obligaciones Generales: 54
7.5.2. Obligaciones Especiales del Contratista 56
7.6. Cesión y subcontratación. 57
7.7. Suspensión del Contrato 57
7.8. Multas 58
7.9. Cláusula Penal Pecuniaria 58
7.10. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal 59
7.11. Solución de Controversias 59
7.12. Indemnidad 59
7.13. Confidencialidad. 59
7.14. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos 60
7.15. Definiciones 60
7.16. Riesgos 60

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 Información General

1.1.1 Proceso

Selección Abreviada de menor cuantía, artículo segundo, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

1.1.2 Contratante

MINISTERIO DE CULTURA, NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionada mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas y decretos que regulen la materia.

1.1.4 Objeto:

REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS.

1.1.5 Justificación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Constitución Política:

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)
El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece como principios fundamentales y definiciones de dicha ley: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

En igual sentido y de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 4 respecto de la integración del patrimonio cultural de la nación que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano,

arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."

El Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, establece las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentran: "2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración."
La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura tiene dentro sus acciones la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluyen la conservación-restauración de los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito Nacional para recuperar los valores que han perdido debido a la afectación a su estado de conservación.

Las pinturas de caballete objeto de la presente contratación se encuentran declaradas por medio de la Resolución 0395 de 2006 "Por la cual se declaran como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional algunas categorías de bienes muebles ubicados en el territorio Colombiano" elaborados antes del 31 de diciembre del año 1920 y que de acuerdo con la valoración cultural y patrimonial son bienes culturales muebles de especial interés y representatividad para el país en virtud de los valores histórico, estético y simbólico que revisten.

Estas pinturas formaban parte de la colección del Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJDD), el cual fue cerrado y liquidado, y luego de hacer una evaluación de los bienes muebles se seleccionaron aquellos que revestían principal importancia patrimonial para entregarlos a la Gobernación de Cundinamarca como propietaria, Entidad que a su vez suscribió con el Ministerio de Cultura el comodato 3564 del 31 de diciembre de 2019 para que a través del Museo Nacional de Colombia, se encargara de su custodia y conservación.

Los cuadros se encontraban en regular estado de conservación al momento de ser entregados al Museo Nacional debido a deterioros que habían sufrido a lo largo de su trayectoria ya que fueron objeto de inadecuada manipulación y ausencia de mantenimiento mientras se encontraban en el CHSJDD, por lo cual actualmente presentan daños en su estructura y capa pictórica, así como intervenciones antiguas que dejaron de funcionar o que fueron elaboradas sin las técnicas o materiales adecuados. El estado de conservación de las obras al momento de la entrega al Museo Nacional quedó registrado en el formato de Listado de objetos para ingreso No. 40 - 2021.

Teniendo en cuenta que el comodato establece en el numeral 12 de la cláusula 7, como obligación del comodatario "destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación del bien objeto del presente contrato", se requiere contratar la realización de la intervención de tipo conservación – restauración para recuperar los valores de los bienes y garantizar su preservación por medio de la estabilización de los deterioros tanto estructurales como estéticos.

1.1.5.1 Especificaciones Técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
- Identificación de los bienes muebles: esta identificación consistirá en el registro fotográfico general y detallado, incluyendo anverso, reverso, laterales y detalles. Se deberá incluir escalas y asignación de códigos de identificación. Adicional a lo anterior, incluir registro del estado de conservación por deterioros con su respectiva descripción y registro fotográfico, los cuales deberán aparecer en las fotografías

correspondientes. Así mismo se deberá realizar un detallado registro fotográfico del lugar de ubicación actual de cada bien.

- Acciones de conservación: con el fin de garantizar la estabilidad de los bienes durante su almacenamiento se deberán realizar acciones de conservación de acuerdo con el estado de conservación encontrado, las cuales pueden incluir limpieza general y profunda para eliminar polvo o material biológico, inmunización preventiva, unión de partes quebradas o sueltas, entre otros necesarios para estabilizarlos estructuralmente y retirar agentes que vayan en detrimento de su conservación. Los procesos deberán ser documentados fotográficamente y se realizará una memoria descriptiva de los procesos adelantados. Los campos de la memoria descriptiva serán definidos por la supervisión.
- Propuesta para el desmontaje: se deberá realizar una propuesta metodológica en la cual se plantee para aprobación de la supervisión, los materiales, maquinaria, personal, procesos, entre otros relevantes, necesarios para el desmontaje de los bienes.
- Unidades de almacenamiento y embalajes: acorde con las medidas, peso y estado de conservación de cada bien, así como con el lugar definido para su almacenamiento final, se deberá hacer una propuesta de almacenamiento para aprobación de la supervisión, la cual incluya el diseño, dimensiones, materiales, entre otros relevantes para cada unidad. La propuesta deberá incluir el sistema de marcación de las unidades de almacenamiento. Se debe retomar la propuesta técnica consignada en los estudios técnicos preliminares de los bienes muebles de la Capilla.
- Elaboración de unidades de almacenamiento y embalaje: de acuerdo con el diseño propuesto y aprobado por la supervisión se deberán elaborar las unidades de almacenamiento y embalaje, así como los materiales que sean necesarios para almacenar lo bienes; es importante que estas unidades estén listas para el momento en que el desmontaje se lleve a cabo, acorde con las características formales de cada bien y la propuesta previamente aprobada.
- Desmontaje: de acuerdo con la propuesta de desmontaje previa, se deberán desmontar los bienes siguiendo la metodología aprobada.
- Embalaje: se embalarán cada uno de los bienes de acuerdo con el diseño previo y se identificarán con los códigos asignados durante la fase de identificación.
- Traslado y almacenamiento: los bienes serán trasladados al lugar de almacenamiento destinado dentro del CHSJDD siguiendo un plan de traslado que incluya los recorridos que se realizarán y la maquinaria necesaria para moverlos en caso de requerirse. Previamente el espacio debe haber sido estudiado de manera conjunta con la supervisión y adecuado con mobiliario como estibas, unidades de almacenamiento o estructuras para la protección o agrupación del conjunto de bienes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: de todos los procesos anteriormente mencionados se deberá hacer el registro fotográfico, que deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF. La entrega deber realizarse en un disco duro que contenga carpetas organizadas por procesos y por cada uno d ellos bienes. Es importante tener en cuenta, que las fotografías de identificación deberán estar con escala y codificación asignada.

NOTAS: Las acciones de conservación y las descritas en las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el artículo 2.4.1.4.5 del decreto 1080 de 2015, que define los tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles, dentro de las cuales se encuentran las acciones de emergencia y recuperación que son las acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad, que, sin importar su origen haya afectado directamente el bien. Estas acciones deben emplear materiales compatibles con la naturaleza del bien y no generar afectaciones químicas o físicas que modifiquen sus valores.

Por lo tanto, el futuro contratista deberá ejecutar el contrato con las disposiciones de conservación contenidas en el Decreto 1080 de 2015.

El presente proceso fue aprobado de manera unánime por los integrantes del Comité de Contratación de la Entidad en la sesión llevada a cabo el 2 de junio de 2023.

1.1.6 Lugar de Ejecución

El sitio de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C

1.1.7 Presupuesto Oficial

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($ 322.649.267).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 450023 del 16 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

1.1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones (documento complementario) y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma **SECOP II** y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El Pliego de Condiciones y su documento complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas del presente documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.1.9 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.1.10 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del **SECOP II**, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

1.1.11 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.1.12 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N°. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.1.13 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.1.14 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el **MINISTERIO** deberán estar escritos en castellano para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la

traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.1.15 Información Reservada

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.1.16 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por “Colombia Compra Eficiente”, y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA				
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO				
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO				**$ 3.658,00**
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				**$ 322.649.267,00**
		Bienes y servicios	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$ 255.459.239,00	NO	NO APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 488.417.566,00	NO	NO APLICA
	MÉXICO	$ 257.061.877,00	NO	NO APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$ 336.138.654,00	NO	NO APLICA

CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 257.061.877,00	NO	NO APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 615.703.006,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 610.126.553,00	NO	SI APLICA
COREA		$ 359.000.000,00	NO	SI APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00 $ 399.029.682,00	NO	SI APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.				
		PESOS COLOMBIANOS	**DÓLAR**	**TRM**
UMBRAL DE MIPYMES		$ 457.297.264,00	$ 125.000,00	3.658,00

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de **2023**. De acuerdo con lo anterior, le es aplicable el acuerdo con **EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y EL DE UNIÓN EUROPEA.** El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente. El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

1.1.17 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, EL **MINISTERIO** limitará la convocatoria a Mipyme si ha recibido solicitudes de por lo menos **dos (2)** Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

La solicitud debe reunir los siguientes requisitos:

1. Las Mipymes deberán tener un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

2. Certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: **a.** La tarjeta profesional; y **b.** El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

FIN DEL CAPÍTULO

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO II

2. DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma **SECOP II.** De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego (documento complementario) a través de la plataforma **SECOP II,** por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma **SECOP II.**

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el **MINISTERIO** lo comunicará a través de la plataforma **SECOP II** mediante adendas.

2.4 Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con **EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II;** o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las **cuatro (4) últimas horas** previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio **https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii**

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del **SECOP II,** y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico **contratos@mincultura.gov.co**

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II** en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante Adenda, comunicados a través de la plataforma **SECOP II.**

Nota: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma **SECOP II.**

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.6 Apertura y Cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, ajustándose el cronograma en el **SECOP II** si hubiere lugar.

2.7 Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario

En el Grupo de Contratos y Convenios, ubicado en la Calle 9 No. 8 31, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario (pliego de condiciones) junto con los documentos y estudios previos, para consulta de estos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, de acuerdo con lo fijado en el cronograma del proceso, así mismo, el documento complementario se puede consultar en la plataforma **SECOP II.**

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.8 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el **SECOP II.**

2.9 Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes

La manifestación de interés de los posibles oferentes, se debe realizar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al acto de apertura del presente proceso. Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés al **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la plataforma **SECOP II,** de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la cual se puede consultar en el siguiente link **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en el pliego, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de **diez (10) manifestaciones de interés** podrá realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados en la fecha y hora señalada en el cronograma, con quienes continuará el Proceso de Contratación.
3. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a **diez (10),** el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado.

2.10 Sorteo

En el evento en que se presenten más de **diez (10)** manifestaciones de interés, se realizara sorteo virtual mediante la plataforma virtual **https://app-sorteos.com/es,** para el cual se enviara el link mediante mensaje público, en la fecha establecida en el cronograma del proceso en la plataforma **SECOP II**, a la cual se invitara a la oficina de control interno del Ministerio, donde se elegirán al azar a **diez (10) proponentes**, los cuales pueden presentar propuestas.

2.11 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma **SECOP II**, excepto indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente.

http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.12 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma **SECOP II,** la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma **SECOP II** emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma **SECOP II.**

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.13 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.14 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma **SECOP II.**

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.15 Adjudicación

En la fecha establecida para la adjudicación, se publicará en la Plataforma **SECOP II** el acto administrativo de Adjudicación del Contrato, posterior a dar respuestas a las observaciones presentadas en el traslado de las observaciones de la evaluación de las ofertas habilitadas, si las hubiere.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General del **MINISTERIO,** que se notificará personalmente al proponente favorecido a través de la plataforma del **SECOP II.**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades así lo exijan. En este evento, dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MINISTERIO,** en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.16 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.17 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará **inhabilitado** para contratar con el Estado por un término de **cinco (5) años,** de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO No. 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente proceso.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO.**

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la

Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El **MINISTERIO** podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma **SECOP II.**

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y **un (1) año más.**

Si llegaré a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar **autorizado previamente** por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o matrícula en el registro mercantil, de la persona natural en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que:

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender actividades cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le concede el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de La **ENTIDAD**, estas se aplican por igual a cada uno de sus integrantes.

3. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el **RUT** del consorcio o unión temporal.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL **MINISTERIO** por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO.**

6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del **MINISTERIO.** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

7. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a

lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

3.1.5 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.7 Registro Único de Proponente

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

- El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad a favor del Ministerio de Cultura, con NIT 830.034.348-5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

- Dicha garantía deberá ser constituida por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*** *y el* artículo 2.2.1.2.4.2.18 ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"***del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para incentivar las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dicha garantía deberá ser constituida por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del **MINISTERIO**.

- La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del **MINISTERIO**.

- Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Nota: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto)**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 y 2A,** en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO Nº. 2 o 2A** aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.9.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D,** según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B, 2C o 2D** aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

3.1.10 Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (ANEXO 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **ANEXO 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

3.1.12 Verificación Del Registro Único Social Y Empresarial (RUES)

EL **MINISTERIO DE CULTURA** de ser necesario verificara en el Registro Único Social y Empresarial **(RUES)** de la Cámara de Comercio lo concerniente al certificado de existencia y representación legal, Registro Único de Proponentes **(RUP)** el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones.

FIN DEL CAPITULO

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El **MINISTERIO** para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2020, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

 - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,

- y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

4.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- Liquidez.
- Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

4.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

- Capital de Trabajo.

4.3.3. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los

indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

4.3.4. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥1
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	≥ 40% Ppto

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	>=0.01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	>= 0.003

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

Para el **caso de consorcios o uniones temporales:**

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

Nota 4: A partir del nueve de abril (quinto día hábil del mes) los proponentes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2022 han debido efectuar la inscripción o la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En el presente periodo. Tener en cuenta que el Ministerio de Cultura realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.

NOTA 5: La evaluación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional se realizará conforme a lo señalado en el último inciso del artículo 3° del Decreto 579 de 2021, el cual se transcribe a continuación:, ***(...)"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

FIN DE CAPITULO

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA y TÉCNICOS

5.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de **(Cumple o No Cumple),** según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El **MINISTERIO** podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, los requisitos de experiencia y técnicos habilitantes son los siguientes:

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA (ANEXO 4)

En cumplimiento del inciso 3 numeral 6.1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará certificaciones de contratos que acrediten la experiencia minina exigida en el presente documento.

Se analizará a partir de la información que se relaciona en el **ANEXO N°. 4,** con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El requisito habilitante de experiencia **SE ANALIZARÁ** para el proponente que presente oferta, por lo tanto, deberá acreditar que cumple con la experiencia que se señala a continuación:

- Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**
- Contratos que hayan sido **EJECUTADOS, TERMINADOS** Y **LIQUIDADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del **RUP** hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones.

a. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.

Para que el **MINISTERIO DE CULTURA** realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior del Presente documento.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

El proponente deberá acreditar experiencia en:

ACREDITAR EXPERIENCIA EN DOCUMENTACIÓN (ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES E INVENTARIO) E INTERVENCIÓN DE TIPO CONSERVACIÓN – RESTAURACIÓN DE ESCULTURA POLICROMADA Y MONUMENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Para acreditar la experiencia antes referida deberá presentar máximo **CINCO (5) contratos** ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso. La sumatoria del contrato deberá ser igual o superior al cien por **ciento por ciento (100%)** del presupuesto oficial de este proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Los contratos aportados para acreditar experiencia aportadas deben encontrarse en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del **RUP** hasta el tercer nivel de desagregación**:**

SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**	
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en el código, exigido en la tabla anterior.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con el código señalado en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, relacionando máximo cinco (5) contratos, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso.

FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**:** Para el caso de contratos ejecutados con el sector público o privado se debe anexar:

a). CERTIFICACIONES.

El oferente podrá aportar certificaciones de contratos expedida por la Entidad Contratante, las cuales deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente Invitación Pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la persona natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

B). Actas de liquidación.

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1. Objeto del contrato.
2. Valor.
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

Nota 1: Si se relacionan más de CINCO (5) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las CINCO (5) de mayor valor relacionados en el **Anexo Nº 4**.

En el caso de que el proponente no allegue el **Anexo Nº 4** se tendrán en cuenta únicamente las CINCO (5) primeras certificaciones que se encuentren como anexo subido electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o liquidación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
Nota 4: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar **LA EXPERIENCIA** debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL;** en caso contrario la propuesta para se evaluará como **NO HABILITADA.**

Nota 5: El valor certificado expresado en **SMMLV** se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años

Se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso a modo de referencia:

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Donde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO,** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO,** ambos bajo el criterio de análisis de experiencia mínima requeridas del proponente.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo requerido estará conformado por profesionales especializados en la conservación y restauración de bienes muebles, con amplia experiencia en la intervención de patrimonio cultural mueble y de forma específica en la conservación de escultura policromada y monumentos en espacio público.

Los requisitos habilitantes como los ponderables, estarán encaminados en escoger profesionales que acrediten la mayor cantidad de años de experiencia posibles.

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 0983 de 2010.
Experiencia:	Acreditar mínimo TRES (3) años de experiencia en documentación, interventoría o restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales UNO (1) debe ser específico en escultura policromada o monumentos en espacio público.
Dedicación:	70%

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 983 de 2010.
Experiencia:	Acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales SEIS (6) MESES debe ser específicos en intervención de escultura policromada o bienes en espacio público.
Dedicación:	100%

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 983 de 2010.
Experiencia:	Acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia en restauración o documentación de patrimonio cultural mueble.
Dedicación:	100%

El Ministerio de Cultura evaluará las Hojas de Vida presentadas del equipo de profesionales mínimo evaluable.

Dedicación Exclusiva: se debe entender que esta no solo se ciñe al horario laboral, si no que refiere la exclusividad del ejercicio profesional a favor del proyecto, como obligaciones específicas de dichos profesionales, es entonces la dedicación de los profesionales definida sobre un 100%, de manera exclusiva y en favor a un objeto específico.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

Formación y experiencia mínima del equipo de profesionales mínimo evaluable

Los proponentes deberán presentar el anexo 5 "FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES" completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el anexo señalado.

El **PROPONENTE** deberá diligenciar completamente con toda la información solicitada, y adjuntar Copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados, según corresponda, para el profesional ofertado evaluable en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento.

1 **Certificaciones Experiencia.**

Certificaciones labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante.
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

2 **Documentos adicionales**

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.
- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y/o contratista del estado, y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las obligaciones desempeñadas; en el caso que dicho documento no relacione las obligaciones desempañadas ni los proyectos, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: El **CONTRATITSA** no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

NOTA 2: El **MINISTERIO** verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país.

NOTA 3: Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación exclusiva para cada uno de estos, establecida en el cuadro de personal mínimo.

NOTA 4: El proponente deberá garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida por el adjudicatario en el tiempo estipulado en los Estudios Previos, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación de todas las actividades.

El proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes para los profesionales propuestos

3 Títulos Obtenidos en el Exterior

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

NOTA: Además del personal profesional solicitado anteriormente, el contratista, deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal profesional adicional. Este personal no será objeto de calificación durante el proceso de selección, pero deberá ser tenido en cuenta en el valor de la oferta. Una vez suscrito el contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida de estos profesionales, las cuales serán verificadas por la supervisión y previa aprobación se procederá con la firma del acta de inicio.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de **HABILITADO,** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

c. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del anexo; para lo cual deberá acreditar y aportar los documentos que soporten la información relacionada, de acuerdo con el anexo técnico.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de **HABILITADO,** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

FIN DE CAPITULO

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO VI

6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas **HÁBILES,** es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. **(Jurídicos, Financieros y Técnicos).**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas: o **b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013.

Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

PARÁMETROS EVALUABLES		**CALIFICACIÓN MÁXIMA**
6.1. ASPECTO TÉCNICO- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**		**49,5 puntos**
1. Experiencia adicional al director restaurador de bienes muebles.	Máximo 29,5 puntos	
2. Experiencia adicional al restaurador de bienes muebles 1.	Máximo 10 puntos	
3. Experiencia adicional al restaurador de bienes muebles 2.	Máximo 10 puntos	
6.2. OFERTA ECONÓMICA		**40 puntos**
Valor de la propuesta económica		
6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 puntos**
- Cuando el proponente es de origen nacional	10 puntos	
- Cuando al menos el 50% del proponente es de origen nacional	5 puntos	
- Cuando menos del 50% del proponente es de origen nacional	0 puntos	
6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		**0,25 punto**
6.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS		**0,25 punto**
TOTAL		**100 PUNTOS**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Art. 58 Ley 2195 de 2022		2% del total de los puntos obtenidos

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

NOTA: Sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes.

6.1 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD (49,5 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el **MINISTERIO** realizará la ponderación de calidad de la propuesta, así:

El factor de calidad se calificará conforme al anexo (**ANEXO NO. 13 anexo ofrecimiento de calidad**) que presente el oferente; el cual detalla el ofrecimiento que considere conveniente el oferente. (El Ministerio no evaluara ni asignara puntos por ofertas alternativas o intermedias a las que propone el formato establecido)

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

6.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL AL DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES. Máximo 29,5 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **29,5 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE LA RESTAURACIÓN.		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
3 AÑOS Y UN MES	4 AÑOS	20 puntos
4 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	29,5 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el **anexo correspondiente** firmado por **el profesional propuesto.**

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1. Máximo 10 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 1 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
2 AÑOS Y UN MES	3 AÑOS	5 puntos
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	10 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1 en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

6.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2. Máximo 10 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 2 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
2 AÑOS Y UN MES	3 AÑOS	5 puntos
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	10 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2 en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

6.2. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en la presente invitación pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario del SECOP II la pregunta “OFERTA ECONÓMICA” y adjuntar el formato “OFERTA ECONÓMICA”.

En el Formato “OFERTA ECONÓMICA”, el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

La evaluación económica se realizará con base en el VALOR TOTAL ofertado en el formato de “Oferta Económica”.

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, el formato de *“Oferta Económica”* presentado por los proponentes, será objeto de verificación por el equipo evaluador, el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el fomato “Oferta Económica”.
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el MINISTERIO hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el

presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), de acuerdo con los siguientes rangos:

De 00 a 24	Menor Valor
De 25 a 49	Media Geométrica
De 50 a 74	Mediana con Valor Absoluto
De 75 a 99	Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No. 1. *Menor Valor*

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2; V_3; \dots; V_n)$$

Donde:

V_n: *Valor corregido de cada propuesta habilitada*
n: Número total de propuestas habilitadas.
V_{min}: *Valor de la propuesta habilitada más baja.*

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX\ Puntos * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
V_i: Es el valor de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Opción No. 2. Media Geométrica.

$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * V_4 * \ldots * V_n]}$
Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas
V_n: Valor de cada propuesta habilitada "i"
n: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * XX\ Puntos$$

Donde:

MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 3. Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1; V_2; V_3; V_4; \ldots V_i)$$

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"
i: Número total de propuestas habilitadas

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$$

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$$

Donde:

V_{Me}: *Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana*
V_i: *Valor de cada propuesta habilitada "i"*

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 4. Media Aritmética Baja

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: *Valor de la propuesta habilitada más baja*
$\bar{X}$: *Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas*
$\bar{X}_B$: *Media aritmética baja*

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right)$$ *Para valores menores o iguales a* $\bar{X}_B$

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right)$$ *Para valores mayores a* $\bar{X}_B$

Donde:

$\bar{X}_B$: *Media aritmética baja*
V_i: *Valor de cada propuesta habilitada "i"*

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. El Ministerio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Si no indica o no presente documentos	0

6.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

El Ministerio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

(I) Para que el Proponente obtenga puntaje por **servicios nacionales** debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

(II) Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados con anterioridad.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obteniendo cero puntos.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

6.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe indicar en el SECOP bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que indique en SECOP no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La indicación en SECOP únicamente debe ser respondida por el Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional que opte por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas Máximo 0.25 puntos

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- ✓ Anexar copia de los documentos de identidad,
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

6.5. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas Máximo 0.25 puntos

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

7	*MICRO*	*PEQUEÑA*	*MEDIANA*
Manufacturero	*Inferior o igual a 23.563 UVT.*	*Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.*	*Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.*
Servicios	***Inferior o igual a 32.988 UVT.***	***Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.***	***Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.***
Comercio	*Inferior o igual a 44.769 UVT.*	*Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.*	*Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para "servicios".

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

6.5.1. Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

6.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

De conformidad con el Art. 58 Ley 2195 de 2022 se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así:

> ***ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* ***PARAGRAFO primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***PARAGRAFO segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado

expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir al ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados, la balota serpa sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio.

Si por razones de la pandemia no se puede asistir al Ministerio, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

NOTA 2: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional.
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 3: Para dar aplicación al numeral método aleatorio, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas o sorteo virtual mediante la plataforma virtual **https://app-sorteos.com/es**, para esto, se citará a cada uno de los proponentes empatados a la audiencia de desempate, a través de un mensaje por el **SECOP II,** en dicha citación se indicará el día, la hora y el lugar donde los representantes Legales o apoderados escogerán las balotas. El ganador del sorteo es aquel que haya escogido el número mayor.

Los proponentes empatados escogerán las balotas, según el orden de presentación de ofertas en el **SECOP II,** iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir el representante legal o apoderado del proponente empatado, la balota la escogerá un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del **MINISTERIO DE CULTURA**.

NOTA 4: LA DOCUMENTACÍON REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

8. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
12. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
13. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta y no subsane dentro de los términos señalados en el documento complementario.
14. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
16. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
17. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
18. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando no se adjunte el formato **"OFERTA ECONÓMICA"** a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
20. Cuando se adjunten dos o más formatos de **Oferta Económica** con propuestas diferentes.
21. Cuando se modifique o altere el formato **"Oferta Económica",** en la descripción del ítem, la unidad de medida o el valor unitario oficial estimado por la entidad.
22. Cuando uno o más precios de la oferta superen el valor de los respectivos precios oficiales.
23. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica.
24. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio de Cultura, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
25. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
26. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
27. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
28. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
29. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
30. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.
31. Las demás establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

CAPITULO VII

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Condiciones para la Suscripción del Contrato.

7.1.1. Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.3. Formato de Información financiera para pagos

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de información financiera para pagos, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de información financiera para pagos será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO.**

7.1.4. Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, el contrato será suscrito por parte de la Secretaria General.

El documento debe ser suscrito en la plataforma **SECOP II.**

7.2. Condiciones para la Ejecución del Contrato

7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** podrá otorgar a favor del **MINISTERIO** cualquiera de la cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.

4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías.

 El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

- **AMPAROS: Amparo básico:** Predios Labores y Operaciones, Amparos adicionales: ·Daño Emergente y Lucro Cesante. · Perjuicios Extrapatrimoniales. · Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Responsabilidad civil patronal. Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos inmediatos · Vehículos propios y no propios. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 DE 2015.

- **ASEGURADO: MINISTERIO DE CULTURA** y **CONTRATISTA.**
- **BENEFICIARIOS:** tanto **EL MINISTERIO DE CULTURA** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS** por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **MODALIDAD:** Modalidad de ocurrencia.

b. VALOR AMPARADO: **200 SMMLV** PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS.

c. VIGENCIA: VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

d. DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA – SIN INCLUIR MÍNIMOS. PARA TODOS LOS AMPAROS. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015.

AMPAROS: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TRECEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO,** las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.2.2. Registro Presupuestal.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

El **MINISTERIO DE CULTURA** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

7.3. Plazo de Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **(aprobación de las garantías y registro presupuestal).**

7.4. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado por **el MINISTERIO** previo giro de PAC por parte del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** así:

Primer pago del 20% del valor del contrato, se efectuará una vez se entregue por parte del contratista al supervisor del contrato y se emita la debida autorización de los siguientes documentos:

- Cronograma de actividades.
- Plan de trabajo, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.

Los documentos relacionados deberán entregarse diez (10) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.

Segundo pago del 20% del valor del contrato. El contratista deberá documentar a través de informe al supervisor del contrato a la entrega de:

1. **Identificación de bienes**
2. **Propuesta de asignación de códigos**
3. Propuesta de desmontaje y diseño de los embalajes y materiales de almacenamiento, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.

Para que se efectúe el pago del 20% el supervisor del contrato deberá aprobar la propuesta de desmontaje y demás componentes.

Tercer pago del 40% del valor del contrato. El contratista deberá entregar informe una vez se efectúe el desmontaje de los bienes, previa elaboración de las unidades de almacenamiento y las acciones de conservación necesarias para cada uno, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.

Cuarto Pago del 20% del valor del contrato, previa liquidación del contrato, una vez se entreguen los bienes embalados, identificados y almacenados en el lugar destinado para su disposición, así como entrega de los informes de las acciones realizadas y el registro fotográfico realizado con tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF y a la firma de acta de recibo a satisfacción de la supervisión, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.

7.4.1. Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en **AZ DIGITAL**.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el SIEMPRE y **Acta de Liquidación debidamente suscrita.**

7.5. Obligaciones del Contratista

7.5.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.**

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO,** así como a las personas externas.

4. En caso de que aplique, portar el carné de **CONTRATISTA** en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

PROYECTO DE PLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-SA-094-2023.

11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

16. Suscribir oportunamente y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato.

17. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores

18. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, impuestos multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

19. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión.

21. Dar aplicabilidad a la normativa, regulación, lineamiento o directiva desarrollada por el Gobierno nacional y Municipal para afrontar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

22. El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), verificado por la Supervisión y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el

adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes.

23. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto al manejo ambiental y las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.

7.5.2. Obligaciones Especiales del Contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones.
2. Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato.
3. Identificación de los bienes muebles: esta identificación consistirá en el registro fotográfico general y detallado, incluyendo anverso, reverso, laterales y detalles. Se deberá incluir escalas y asignación de códigos de identificación. Adicional a lo anterior, incluir registro del estado de conservación por deterioros con su respectiva descripción y registro fotográfico, los cuales deberán aparecer en las fotografías correspondientes. Así mismo se deberá realizar un detallado registro fotográfico del lugar de ubicación actual de cada bien.
4. Realizar las acciones de conservación de acuerdo con el estado de conservación encontrado que sean necesarios para estabilizarlos estructuralmente y retirar agentes que vayan en detrimento de su conservación.
5. Documentar fotográficamente los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales.
6. Realizar la memoria descriptiva de los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales.
7. Elaborar la propuesta para el desmontaje de los bienes con la metodología, los materiales, la maquinaria, el personal, la descripción de los procesos, para el desmontaje de los bienes. Deberá ser previamente aprobada por la supervisión
8. Elaborar las unidades de almacenamiento y embalaje acorde con las medidas, peso y estado de conservación de cada bien, así como con el lugar definido para su almacenamiento final, se deberá hacer una propuesta de almacenamiento para aprobación de la supervisión, la cual incluya el diseño, dimensiones, materiales, entre otros relevantes para cada unidad. La propuesta deberá incluir el sistema de marcación de las unidades de almacenamiento. Se debe retomar la propuesta técnica consignada en los estudios técnicos preliminares de los bienes muebles de la Capilla.
9. Realizar el desmontaje de los bienes de acuerdo con la propuesta de desmontaje previa, siguiendo la metodología aprobada.
10. Realizar el embalaje de cada uno de los bienes de acuerdo con el diseño previo e identificarlos con los códigos asignados durante la fase de identificación.
11. Trasladar y almacenar los bienes al lugar de almacenamiento destinado dentro del CHSJDD siguiendo el plan de traslado. De acuerdo con el plan aprobado por la supervisión.
12. Verificar las condiciones de almacenamiento en el espacio que se establezca de manera que pueda darle cumplimiento a la propuesta de distribución de los bienes en el espacio. Teniendo en cuenta que, el espacio debe haber sido estudiado de manera conjunta con la supervisión y adecuado con mobiliario como estibas, unidades de almacenamiento o estructuras para la protección o agrupación del conjunto de bienes.
13. Elaborar el mobiliario que se identifique como necesario para almacenar, agrupar y proteger los bienes en su ubicación final.
14. Elaborar el registro fotográfico de todos los procesos que deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF.
15. Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos solicitados en las especificaciones técnicas.
16. Cumplir con el objeto del contrato, el cronograma, plan de trabajo y metodología, previamente aprobada por la supervisión del contrato.

17. Realizar y entregar el informe final detallado de las actividades realizadas. Se deberá indicar tanto en planimetría, como en fotografías la ubicación final de los bienes muebles en el espacio designado.

SUPERVISIÓN.

La supervisión será realizada por: La **coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble** o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA.**

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA,** al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

7.6. Cesión y subcontratación.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO,** por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.7. Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b**. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del MINISTERIO, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

7.8. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la ASEGURADORA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad**. 3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4**) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.9. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.10. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.11. Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

7.12. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO,** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL **MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA,** caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA,** a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

7.13. Confidencialidad.

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

7.14. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el MINISTERIO, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

7.15. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el MINISTERIO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.16. Riesgos

Se anexa documento **MATRIZ DE RIESGOS.**

El presente documento contiene las condiciones complementarias del estudio previo aprobado en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Andrea Casallas Rodriguez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha. Abogada Grupo Contratos y Convenios y Secretaría General